

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 13

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Ordenanza No. 004 de 2.001, modificado por la Ordenanza N° 057 del 11 de septiembre del 2.020 fue creado el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca denominado "INDEPORTES CAUCA" organismo rector del Deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La cual tiene como La misión, *"Contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo Libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte"*.

INDEPORTES CAUCA tiene como objetivo fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

INDEPORTES CAUCA tiene como objetivo fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

Ahora bien, INDEPORTES CAUCA atiende diversos programas, para el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas, así como la gestión de los recursos ante las diferentes Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 13

Dentro de la estructura administrativa INDEPORTES CAUCA se encuentra la SUBGERENCIA TÉCNICA, que tiene como propósito principal, administrar y velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos integrales de altos logros, y de fomento y desarrollo del deporte, fomentando la participación de todos los grupos de interés, con el fin de contribuir a la formación integral de la población caucana beneficiada, conforme al marco legal vigente.

Específicamente INDEPORTES CAUCA tiene a su cargo proveer los recursos financieros y apoyo gubernamental. Los cuales impactan directamente en los resultados del deporte cauca, la falta de fondo para programas de formación e incentivos a los atletas que se complementan con programas de desarrollo deportivo y entrenadores capacitados podría limitar el crecimiento y la preparación de talentos deportivos en el departamento, impactando en la obtención de peldaños más altos y en mayor cantidad en las competencias deportivas.

La anterior situación evidencia la necesidad de dar continuidad, ampliar los programas y mejorar las herramientas que desde lo gubernamental están disponibles para revertir la situación y comenzar a dar al deporte caucano un lugar importante en los eventos deportivos.

De acuerdo a lo anterior y como estrategia para continuar el fortalecimiento del deporte competitivo convencional y no convencional, se formuló el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007”** viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación el 1 de diciembre de 2025, con el cual INDEPORTES CAUCA no solo cumplirá con sus funciones misionales, sino que podrá dar continuidad a los procesos de formación de deportistas íntegros, con capacidades físicas técnicas y éticas. En este contexto, la preparación física de los deportistas se concibe como un proceso integral que involucra diversos componentes y requiere una planificación adecuada orientada a maximizar el rendimiento deportivo y a minimizar el riesgo de lesiones. En el marco del proyecto, se brindará acompañamiento físico, técnico y táctico, así como apoyo desde las ciencias aplicadas al deporte, a deportistas convencionales y no convencionales del departamento del Cauca. Para tal fin, se contará con un equipo interdisciplinario conformado por monitores, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, profesionales de control técnico, metodólogos, profesionales de las ciencias del deporte, gestores de discapacidad e intérpretes de discapacidad auditiva.

INDEPORTES CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, relacionado con las actividades descritas en el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007”**.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 13

De esta manera, el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca requiere contratar a veinte (20) Monitores o formadores o Entrenadores convencionales y no convencionales categoría (F), para apoyar el desarrollo de las actividades de la Entidad, particularmente en su componente de apoyo técnico, profesional y tecnológico a los procesos de preparación de los deportistas caucanos de acuerdo al proyecto.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca, Indeportes – Cauca, considera pertinente y necesaria la contratación de (20) Monitores o formadores o Entrenadores convencionales y no convencionales Categoría (F), con el propósito de apoyar el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, especialmente en el componente de apoyo técnico, profesional y tecnológico a los procesos de preparación y formación de los deportistas caucanos, en el marco del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**.

En consecuencia, el Instituto Departamental de Deportes del Cauca – INDEPORTES CAUCA requiere contratar veinte (20) Monitores o formadores o Entrenadores convencionales y no convencionales Categoría (F), con el fin de que presten sus servicios conforme al siguiente perfil: PROFESIONAL en deporte o afines, o LICENCIADO en educación física deporte o afines o TECNICO O TECNOLOGO en educación física, actividad física, deporte o afines o BACHILLER, EXPERIENCIA: PROFESIONAL: 12 meses experiencia profesional, en educación física o actividad física o deporte o afines. TECNICO O TECNOLOGO: 18 meses experiencia laboral en educación física o actividad física, deporte o afines. BACHILLER: con 36 meses experiencia laboral certificada y relacionada en educación física o actividad física, deporte o afines.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente contrato la cual fue certificada por el Subgerente administrativo y financiero de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios.

Finalmente, es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que señala: *“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*. En el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el mismo objeto, por tal razón la Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, autorizará la celebración de contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de fomentar el deporte y las actividades lúdico-recreativas en el Departamento del Cauca

Por lo anterior, se requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (contrato prestación de servicios); a fin de que preste sus servicios Entrenadores convencionales y no convencionales Categoría (F), al proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA**

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 13

CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007”.

2. ANALISIS COMERCIAL, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el presente documento se pretende justificar la contratación de veinte (20) PROFESIONAL en deporte o afines, o LICENCIADO en educación física deporte o afines o TECNICO O TECNOLOGO en educación física, actividad física, deporte o afines o BACHILLER, EXPERIENCIA: PROFESIONAL: 12 meses experiencia profesional, en educación física o actividad física o deporte o afines. TECNICO O TECNOLOGO: 18 meses experiencia laboral en educación física o actividad física, deporte o afines. BACHILLER: con 36 meses experiencia laboral certificada y relacionada en educación física o actividad física, deporte o afines; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”

A partir de lo anterior, es claro que los servicios a contratar se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor(a) del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacionales.

2.2. ANÁLISIS LEGAL

El proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE DEPORTE DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” se establece dentro de sus perfiles PROFESIONAL en deporte o afines, o LICENCIADO en educación física deporte o afines o TECNICO O TECNOLOGO en educación física, actividad física, deporte o afines o BACHILLER, dispone de la siguiente regulación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política establece: “*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*”

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 13

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos...

Por su parte la Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación, afirma:

“ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

...(...)

ARTÍCULO 27. DURACIÓN Y FINALIDAD. <Ver Notas del Editor> La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10o) y el undécimo (11o). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

ARTÍCULO 28. CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

ARTÍCULO 29. EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior.

ARTÍCULO 88. TÍTULO ACADÉMICO. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución...

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 13

Artículo 213. Instituciones tecnológicas. Las actuales instituciones tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a la Ley son instituciones de educación superior.

Estas instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción.

A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico profesional en...", si se requiere ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se antepondrá la denominación de "tecnólogo en..."

Las instituciones tendrán un representante en el Consejo Nacional De Educación Superior, CESU, que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Para todos los efectos de la carrera administrativa se tendrá en cuenta el cargo y el título de tecnólogo. Se deroga el Artículo 139 de la Ley 30 de 1992"

De conformidad con lo señalado en la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", se tiene:

"Artículo 7° Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8° Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9° Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos. (...)

Artículo 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley. Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de Educación Superior se dejará constancia de su correspondiente Personería Jurídica.

Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en... ". Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en". Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en" o "Tecnólogo en".

Los programas de pregrado en Artes conducen al título de: "Maestro en....". Los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva. Los programas de maestría, doctorado y postdoctorado, conducen al título de magíster, doctor o al título correspondiente al postdoctorado adelantado, los cuales deben referirse a la respectiva disciplina o a un área interdisciplinaria del conocimiento.

Parágrafo 1° Los programas de pregrado en Educación podrán conducir al título de "Licenciado en....". Estos programas se integrarán y asimilarán progresivamente a los programas académicos que se ofrecen en el resto de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y en las universidades (...)."

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 7 de 13

Ley 2210 de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley reconoce y reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a), define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo.

ARTÍCULO 2º. Definición. Entrenador (a) deportivo (a) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva. Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

ARTÍCULO 3º. Naturaleza y propósito. La actividad del entrenador (a) deportivo (a), es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

2.3. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales PROFESIONAL en deporte o afines, o LICENCIADO en educación física deporte o afines o TECNICO O TECNOLOGO en educación física, actividad física, deporte o afines o BACHILLER, en la ciudad de Popayán existen varias universidades como la universidad cooperativa de colombia sede cauca, universidad del cauca, universidad autónoma y fundación Universitaria de Popayán, entre otras que ofrecen programas pertenecientes a este campo, también se tiene que a nivel nacional existen diferentes universidades públicas y privadas que ofrecen especialidades; en cuanto a carreras técnicas y tecnólogas tenemos que en la ciudad de Popayán existen varias instituciones que ofrecen estos programas, entre ellas el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA; el Instituto Educativo INADE; ITS - Instituto Técnico Superar, entre otras que ofrecen programas técnicos y tecnólogos; finalmente Para el caso de bachilleres, en la ciudad de Popayán existen aproximadamente 20 instituciones de educación secundaria que ofrecen estudios en esta área de los cuales cabe mencionar los siguientes colegios: Santo Tomas de Aquino, San Agustín, El Ulloa, Las franciscanas, Las Salesianas entre otros, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir de lo anterior, INDEPORTES CAUCA manejará como tope los valores fijados en el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007"**.

La entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Veinte (20) PROFESIONAL en deporte o afines, o LICENCIADO en educación física deporte o afines o TECNICO O TECNOLOGO en educación física, actividad física, deporte o afines o BACHILLER, EXPERIENCIA: PROFESIONAL: 12 meses experiencia profesional, en educación física o actividad física o deporte o afines. TECNICO O TECNOCLOGO: 18 meses experiencia

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 8 de 13

laboral en educación física o actividad física, deporte o afines. BACHILLER: con 36 meses experiencia laboral certificada y relacionada en educación física o actividad física, deporte o afines.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio de los pregrados, los futuros contratistas deben aportar copia del diploma y/o acta de pregrado; en el caso de ser técnico, tecnólogo o bachiller, para efectos de lo cual aportará copias de los diplomas y/o actas de grado de una institución educativa debidamente autorizada.

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO CATEGORIA (F) EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto contractual.
2. Elaborar informes para el trámite y pagos pactados con la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 9 de 13

6. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
7. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
8. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Apoyar en la elaboración y entrega del plan de trabajo de la disciplina deportiva a desarrollar, donde se evidencie el cronograma mensual de trabajo, horarios de entrenamiento, objetivos generales del proceso, objetivos específicos (técnico. Físico, táctico), población a impactar, tiempo de duración, acorde a las categorías y necesidades de los deportistas beneficiados, el cual deberá ser entregado antes de iniciar cada mesociclo.
2. Apoyar en la planificación, elaboración y entregar los planes clase de las sesiones unidades/de entrenamiento deportivo a realizar, (incluye planes clase B de respaldo metodológico) con una adecuada metodología en el formato establecido; donde se evidencien las actividades a trabajar, los cuales deben ser entregados antes de iniciar cada mesociclo.
3. Apoyar en la realización del diagnóstico de los deportistas beneficiados, el cual contenga aspectos como (información, tipo de escenarios deportivos y elementos disponibles, entorno del lugar, si hay articulación o apoyo de otros organismos de carácter público o privado cantidad de beneficiarios, componentes técnicos, capacidades condicionales, capacidades perceptivo motrices, y demás información que sea importante proyectar). Y entregar al profesional de seguimiento técnico o metodólogo, el coordinador y el supervisor del proyecto.
4. Apoyar en la realización y llevar registro de asistencia de manera continua y física y en la base de datos de los deportistas beneficiados del proyecto; en los formatos establecidos.
5. Apoyar en la realización de la caracterización completa (en los formatos establecidos), de la población deportiva a su cargo, (según listados de asistencia), Además de diligenciar el formato de permiso y consentimiento informado de los deportistas, entregando físicamente y cargando la información en el drive asignado por la entidad, en articulación con el profesional de Tecnologías de la información; realizando la actualización necesaria durante el proceso.
6. Apoyo en la Entrega del reporte detallado de los atletas más destacados de la disciplina deportiva, con el fin de articular seguimiento metodológico y proyección del talento deportivo.
7. Apoyar en la realización y/o participar en intercambios deportivos, festivales deportivos municipales, o competencias departamentales durante la ejecución del contrato, en articulación con organismos deportivos, secretarías de deporte o ligas, del deporte que orienta.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 10 de 13

8. Apoyar en la realización de asistencias y participación en las asesorías, evaluaciones técnicas y/o administrativas, para la revisión de los planes de trabajo y entrenamiento, informes laborales, planes clase, planillas de registro de asistencia y demás documentos propios del proceso.

9. Apoyar en la realización y entrega del informe consolidado final de la gestión / labor realizada, donde se evidencie los objetivos alcanzados de acuerdo al plan de trabajo proyectado inicialmente.

10. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA y aquellas que sean importantes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la misionalidad del Ente Departamental.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007", con concepto de viabilidad ajustada del día 01 de diciembre de 2025, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

Nota 2: Así las cosas, se hace necesaria la contratación de los servicios de un Monitor o formador o Entrenador en la modalidad de **AJEDREZ**, para apoyar el desarrollo de las actividades de la Entidad, particularmente en su componente de apoyo técnico.

3.2.3. OBLIGACIONES DE INDEPORTES-CAUCA

INDEPORTES tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- B. Ejercer la supervisión del contrato.
- C. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

3.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios.

3.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ POR CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 11 de 13

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato Documentos de ejecución del contrato" de la misma plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007"**.

El anterior valor se estableció de acuerdo a las actividades del contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncia a continuación:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
0326	23/ENERO/2026	\$8.000.000	2.3.43.02.1604.02.232.02.02.09.14.30 ENTRENADORES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES CATEGORIA A. B. Y C Y ESPECIAL ASESORIA PROFESIONAL.

4.2. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 12 de 13

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

En el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el mismo objeto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso que señala: “Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante”.

En este sentido, el Gerente de INDEPORTES-CAUCA, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas; sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Departamento del Cauca
Domicilio Contractual: Popayán

8. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/01/20	CÓDIGO: A-GJUR-FOR-012	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 13 de 13

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

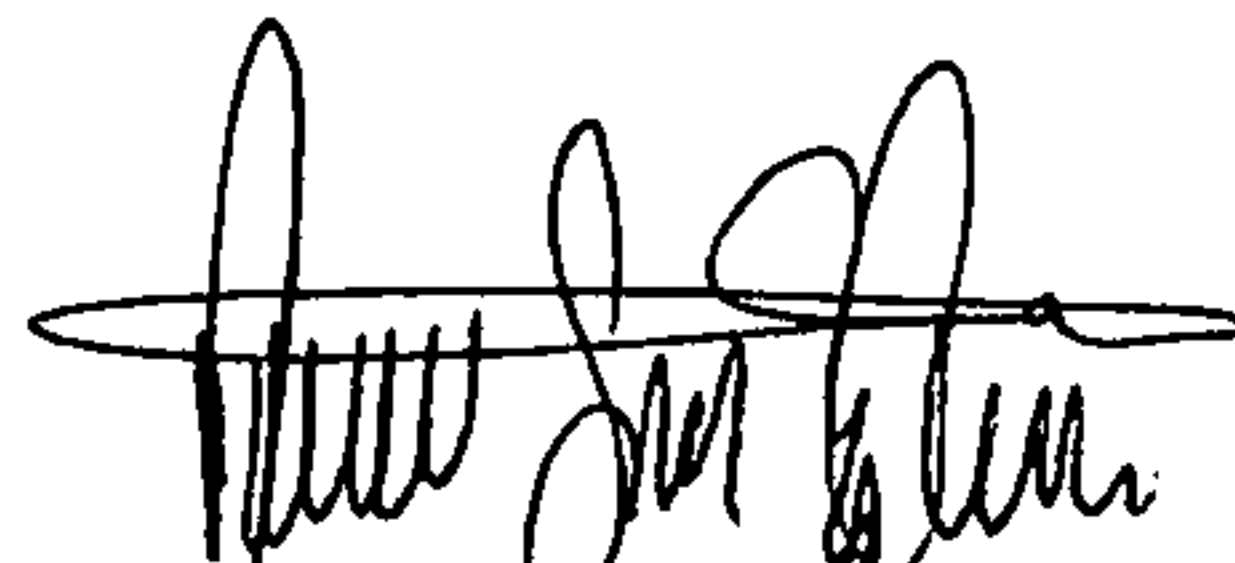
De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, en el mes de enero de 2026.

Atentamente,



HÉCTOR ANDRÉS SOTELO CERÓN
Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros

Revisó Aspectos Jurídicos: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas- Jefe Oficina Jurídica y Contratación 
Francisco Javier Vidal Velasco-Abogado Contratista Oficina Jurídica y Contratación 
Proyectó Aspectos Jurídicos: Yurany Giraldo – Contratista Oficina Jurídica y Contratación 
Proyectó Aspectos Técnicos: HÉCTOR ANDRÉS SOTELO CERÓN- Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros

